

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: **GERMAN TIQUE ZUBIETA**
DEMANDADO: **MARIA CRISTINA ORTIZ AMADOR Y OTROS**
RADICADO: **2022-00273**

Se NIEGA tener por notificada a la demandada **MARIA CRISTINA ORTIZ AMADOR**, mediante aviso (art. 292 C.G.P.), toda vez que este adolece de error al haberse indicado que debería acudir al despacho dentro de los cinco (5) siguientes a efectos de recibir notificación personal, lo que no corresponde a lo regulado en dicha normativa; además, no se acreditó la remisión de copia informal de la providencia que se está notificando.

Se NIEGA la solicitud elevada por la parte actora enviada vía correo electrónico el 02/Nov/2022 (*009solicitudEmplazamiento*), como quiera que no acreditó las gestiones de notificación a través del correo electrónico reportado para la demandada **ERIKA LORENA SIERRA ORTIZ**.

Previo a resolver sobre el poder conferido al Dr. **JUAN GUILLERMO GONZALEZ RODRIGUEZ** enviado mediante correo electrónico el 15/Dic/2022 (*011Poder Demandados*), alléguese dicho mandato con las previsiones del artículo 5° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o con presentación personal que deberá realizar el poderdante, según lo manda el artículo 74 del C.G.P.

En el primer evento, el poder deberá estar **contenido** en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da969a81450fe8238660eefa55426ebb16dc6e6066fe24a9da37682fd59141a**

Documento generado en 17/03/2023 08:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>